

SERVICIO DE IMPLIESTOS INTERINOS IN DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77319756786

KARINA DEL CARMEN RIVERA CONTRERAS

COLOMBIA \$1452 LA SERENA, LA SERENA
VENTA DE ROPA AMERICANA EN FERIAS LIBRES

RESOLUCION DE AUTORIZACION DE TRIBUTACION SIMPLIFICADA DE NA.

LA SERENA, 22/04/2019

RES. EX. Nº 77319093164 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: La solicitud de fecha 01-04-2019 presentada por doña KARINA DEL C. RIVERA CONTRERAS Folio Sispad N°77319758706, mediante la cual solicita autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del I.V.A. para los pequeños contribuyentes establecido en el artículo 29 de la Ley sobre impuesto a las Ventas y Servicios, por su actividad de "VENTA DE ROPA AMERICANA EN FERIAS LIBRES" a desarrollar en la comuna de La Serena.

Los antecedentes presentados por la contribuyente, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Nº 05 de la letra B del Artículo 6º del Código Tributario,

Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por la contribuyente en su solicitud, han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional y además, cumple con los requisitos y exigencias señaladas en el Nº 4.1 letra (a o b) de la Resolución Ex. Nº 2301 del 07 de octubre de 1986 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20 de octubre de 1986.

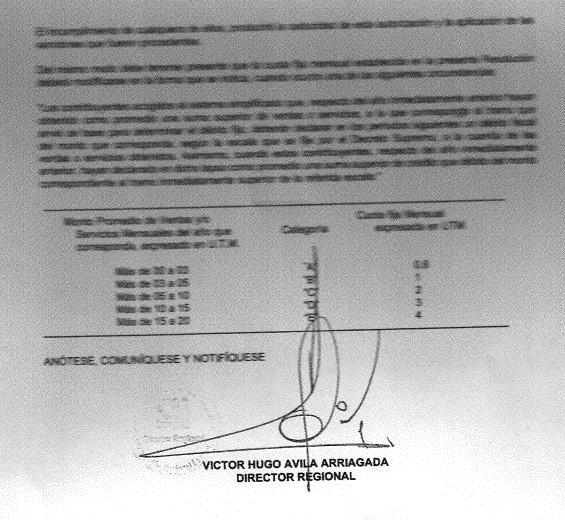
SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1° Se fija para doña KARINA DEL C. RIVERA CONTRERAS, Rut 19.248-153-1, el Débito Fiscal en cuota fija mensual de 0.6 (cero coma seis) unidad(es) tributaria(s) mensual(es) que corresponde a la Categoría "A", que declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el punto N° 4.3 de la Resolución Exenta N° 2301 del 07 de octubre de 1986, por la Venta de Ropa Americana en Ferias Libres en la comuna de LA SERENA. 2° La contribuyente doña KARINA DEL C. RIVERA CONTRERAS, queda acogida al sistema de tributación simplificada de IVA y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del mes de Abril del 2019.

3° Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Exenta N° 2301 de 1986, Circular N° 35 de 1977 y Circular N° 21 de 2018 los que para fines de su conocimiento se insertan a continuación:

- a) Llevar los libros especiales que determine el Reglamento, y registrar en ellos todas sus operaciones de compras, ventas y servicios utilizados y prestados.
- b) Conservar la documentación que le haya dado derecho a Crédito Fiscal en cada período respectivo.
- c) Mantener a la vista del público, en lugar destacado Resolución dictada por el Servicio que lo exime de la obligación de emitir boletas, por encontrarse acogido a la Resolución Nº 36 de 1977.
- d) Declarar y pagar el I.V.A resultante de rebajar el Débito Fiscal fijo mensual, el Crédito Fiscal correspondiente entre los días 1° al 12 de los meses de abril, julio, octubre del año pertinente y enero del año siguiente, que corresponden a los trimestres de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre respectivamente.
- e) Si por razones de fuerza mayor, debidamente comprobadas, no efectuare durante un periodo tributario completo (un mes), ningún tipo de operaciones gravadas con IVA por haber tenido cerrado su negocio, no incluirá dicho periodo en la declaración trimestral que le corresponda hacer. Para que pueda operar lo anterior, es necesario que, de aviso por escrito al Servicio de Impuestos Internos, dentro de tres días hábiles de cerrado el local y del mismo modo deberá dar aviso de su apertura.

El cierre del negocio debe entenderse por todos los días del mes, de tal modo que, si un contribuyente cierra desde el 12 de mayo al 07 de junio, deberá presentar su declaración y pago en forma normal por ambos meses, por no tratarse de un cierre ininterrumpido en la totalidad del periodo tributario mensual.



<u>Distribución</u>

ARCHIVO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE KARINA DEL CARMEN RIVERA CONTRERAS EXPEDIENTE